GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR

DUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIATERIO DEL DUBLICA

Y MIGRACIÓN
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACION
N° Interno: 7217045

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8221

extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la la la fatura Nacional de Eutropiania y Policia Internacional mediante Oficial Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

OFICIO RESERVADO N° 2739 del 11/11/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dichas solicitudes por encontrarse el tituar de la visa en la causal contemplada en el N° 2 del artículo 64 de dicho Decreto Ley por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo con CONSTRUCCIONES LUIS MARTIN CASTILLO COLLAS E.I.R.L.; c) la facultad Exenta N°44192 del 27-07-2009 del Ministerio del delegada por Resolución Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 2, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 2 del artículo 64 del D.L. 1.094 de 1975 en relación al N° 2 del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros :
 - 1. Don Harold SAINT FLEUR RUN: 24.702.919-2
 - 2. Doña Max Darline SAINT-FLEUR RUN: 25.302.513-1
 - 3. Don Rolson SAINT-FLEUR RUN: 25.302.455-0
- 2) DISPÓNESE, su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas. Si los afectados no dieren no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- a los afectados el recurso administrativo contemplado en RESÉRVASE. el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 4) REMÍTASE, de copia la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la а Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a 1/a / Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

JEFE

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PWs [!6]10/01/2017 DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

COPIO LIBRARESTATEM RODRIGO SANDOVAL DUCOING JEFE DEPARTAMIENTO DE EXTRANJERIA Y/MIGRACION